

Proceso: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
Causante:
Demandante: LUIS CARLOS RODRIGUEZ PARRA
Demandado: FLOR LOPEZ ACOSTA
500013110002-2018-00291-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de mayo de 2019. Al Despacho paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019).

En consideración a lo manifestado y solicitado por las partes LUIS CARLOS RODRIGUEZ PARRA, demandante, y FLOR LOPEZ ACOSTA, demandada, en memorial que antecede, conforme a lo previsto en el art. 314 del C.G.P., se tendrá por desistidas las pretensiones de la presente demanda de Ofrecimiento de Alimentos, sin condena en costas por cuanto no hubo pronunciamiento alguno al respecto y ambas partes solicitan la aplicación de este medio de terminación anormal del proceso.

Por lo tanto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda de Ofrecimiento de Alimentos interpuesta por LUIS CARLOS RODRIGUEZ PARRA contra FLOR LOPEZ ACOSTA.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Una vez en firme este proveído, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.